

vadas, que sean precisos para determinar las formas de actuación coordinada en el procedimiento de atención de llamadas y su posible participación en el grupo de personal técnico especializado del Centro Integrado de Gestión del Teléfono 112, así como, en general, para aquellas actuaciones que permitan una más eficaz prestación del servicio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*— La atención de llamadas a través del teléfono 112 comenzará a prestarse de manera efectiva por la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuando el sistema de atención, respecto a medios personales, materiales y telemáticos, esté operativo.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se determinará la fecha a partir de la cual entrará en funcionamiento dicho servicio.

*Segunda.*— La Consejería de Economía y Hacienda adoptará las medidas económicas y presupuestarias necesarias para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El teléfono de urgencias 112 podrá ser compatible, durante el tiempo que se entienda imprescindible, con otros teléfonos de urgencia ya existentes y establecidos, que deberán integrarse progresivamente en los medios telemáticos que se instalen en el centro de gestión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

1.— Se faculta al Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

2.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de diciembre de 1999.

*El Presidente,*

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ

*El Consejero de Presidencia  
y Administración Territorial,*  
Fdo.: JESÚS MAÑUECO ALONSO

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de diciembre de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se desarrolla la estructura orgánica de sus Servicios Centrales.*

Por Orden de 11 de abril de 1996, se reguló la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La modificación de las competencias de la Consejería realizada por el Decreto 232/1999, de 19 de agosto, la experiencia derivada del funcionamiento de su propia estructura y la asunción de nuevas competencias, aconsejan derogar la Orden de 11 de abril antes citada y formalizar una nueva estructura.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, Texto Refundido de 21 de julio de 1988, cumplidos los trámites preceptuados en el citado artículo, y en desarrollo del Decreto 232/1999, de 19 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

#### DISPONGO:

##### *Artículo 1.º— Secretaría General.*

Uno.— Corresponden a la Secretaría General las funciones previstas en el artículo 3 del Decreto 232/1999, de 19 de agosto, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería, así como la coordinación de los apoyos mutuos entre las diferentes unidades de la Consejería y cualquier otra que tenga atribuida legalmente.

Dos.— Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas la Secretaría General queda estructurada en las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Servicio de Personal y Asuntos Generales. Corresponden a este Servicio:

- a) La gestión de las incidencias y variaciones individuales de la situación administrativa del personal adscrito a la Consejería.
- b) La confección y gestión de la nómina y de la Seguridad Social.
- c) La elaboración y modificación de las propuestas de relaciones de puestos de trabajo.
- d) La tramitación de los expedientes de recursos administrativos y de reclamaciones previas a la vía laboral.
- e) La elaboración de las propuestas de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y de pruebas selectivas.
- f) La intervención en los procesos de negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Consejería.
- g) La tramitación de las solicitudes de vacaciones, licencias y permisos, el control horario y de la jornada de trabajo y en general todo aquello que se refiere al régimen y organización del personal de la Consejería.
- h) La coordinación de las tareas de formación del personal de la Consejería.
- i) El aprovisionamiento, mantenimiento y renovación del equipamiento general necesario para el funcionamiento de la Consejería.
- j) El inventario de los bienes muebles de la Consejería.
- k) La organización y coordinación del uso de los vehículos oficiales y el mantenimiento de los mismos, de los medios de reprografía e instalaciones de la Consejería, así como todas aquellas funciones relacionadas con la seguridad de los mismos.
- l) La gestión y control interno de las publicaciones en los Boletines Oficiales de las disposiciones, resoluciones y actos de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio de Personal y Asuntos Generales se organiza en las siguientes secciones:

- 1.1. Sección de Personal Funcionario, con tres negociados.
- 1.2. Sección de Personal Laboral, con dos negociados.
- 1.3. Sección de Régimen Interior, con tres negociados.
2. Servicio de Gestión Presupuestaria. A este Servicio le corresponde:
  - a) La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería.
  - b) El seguimiento de la ejecución del Presupuesto, así como la evaluación y control de cumplimiento de los programas, actividades y objetivos contenidos en él.
  - c) Las relaciones de coordinación y enlace en materia presupuestaria con la Consejería de Economía y Hacienda.
  - d) La información y tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.
  - e) La tramitación de los documentos contables de la Consejería.
  - f) La evaluación del coste de los Servicios de la Consejería.
  - g) Ejercer la habilitación económica.
  - h) Proponer o informar los proyectos de disposiciones generales de la Consejería que pueden tener incidencia sobre el gasto y evacuar los informes sobre asuntos de contenido económico que se le requieran.
  - i) La administración, gestión y seguimiento de los créditos en materia de personal.
  - j) La gestión económica, seguimiento y control de los fondos procedentes de la Unión Europea y demás créditos de carácter finalista.
  - k) La tramitación económica de las subvenciones de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

2.1. Sección de Gestión Presupuestaria de Secretaría General, con dos Negociados.

2.2. Sección de Gestión Presupuestaria de Calidad Ambiental, con dos Negociados.

2.3. Sección de Gestión Presupuestaria del Medio Natural, con tres Negociados.

2.4. Sección de Asuntos Europeos, con dos Negociados.

3. Servicio de Contratación. Corresponde a este Servicio:

a) La tramitación de los expedientes de contratación que lleve a cabo la Consejería.

b) La gestión administrativa y económica de las obras que se realicen por la propia Administración.

c) La tramitación de los contratos patrimoniales que celebre la Consejería.

d) La gestión económico-administrativa relativa a los convenios de colaboración que celebre la Consejería y su Registro.

e) La tramitación de los expedientes de reconocimiento de deuda y convalidación de gasto.

f) La adquisición de bienes a través del servicio central de suministros.

g) La tramitación de otros expedientes de gasto.

h) La propuesta de la normativa y de los procedimientos en materia de su competencia.

i) La tramitación y la elaboración de las propuestas de resolución de las reclamaciones y recursos que pudieran suscitarse en materia de su competencia.

j) La coordinación permanente con la Consejería de Economía y Hacienda en todos los asuntos relacionados con la administración de los bienes de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes Secciones:

3.1. Sección de Contratación de Secretaría General, con dos Negociados.

3.2. Sección de Contratación de Calidad Ambiental, con tres Negociados.

3.3. Sección de Contratación del Medio Natural, con tres Negociados.

4. Asesoría Jurídica. A la Asesoría Jurídica, que tiene rango de Servicio, le corresponden las funciones que le asigna el Decreto 17/1996, de 1 de febrero, de Organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.

El Servicio tendrá un Negociado de apoyo.

5. Intervención Delegada. A la Intervención Delegada, con rango de Servicio, le corresponden el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 134 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en relación con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 208/1993, de 16 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De la Intervención Delegada dependen las siguientes Secciones:

5.1. Sección de Fiscalización, con dos Negociados.

5.2. Sección de Contabilidad y Control financiero, con dos Negociados.

6. Servicio de Estudios y Documentación. Corresponden a este Servicio:

a) La realización de estudios e informes de carácter técnico de interés para la elaboración de los programas de la Consejería.

b) La elaboración de índices informativos de publicaciones de interés para la Consejería, así como su oportuna difusión y distribución.

c) La tramitación de la información que tenga lugar en el ámbito de la Consejería, con las Cortes Regionales, el Defensor del Pueblo y el Procurador del Común, así como la tramitación de los expedientes que tengan relación con asuntos relacionados con la Unión Europea.

d) La programación, recopilación, ordenación, análisis y explotación de trabajos estadísticos en materias propias de la Consejería.

e) La elaboración del informe ambiental y de la memoria anual de las actuaciones de la Consejería.

f) La coordinación de las publicaciones de la Consejería.

g) La asistencia técnica de la Consejería, cuando por su naturaleza o materia no esté expresamente atribuida a otros órganos de la Consejería.

h) Realizar las competencias asumidas por la Consejería como Punto Focal Autonómico de la Red Europea de Información y Observación sobre el medio ambiente (Red E.I.O.N.E.T.).

i) Suministrar información ambiental en los términos establecidos en la legislación vigente al respecto.

j) Ejercer las funciones del Banco de Datos Ambientales, de acuerdo con la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

k) Coordinar y difundir la información ambiental generada en la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Estudios y Documentación se organiza en las siguientes Secciones:

6.1. Sección de Estudios.

6.2. Centro de Información y Documentación Ambiental, con rango de sección.

El Servicio contará con dos Negociados.

7. Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento.

El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) El estudio jurídico previo a la elaboración de disposiciones administrativas generales y anteproyectos de ley en todas las materias competencia de la Consejería.

b) En colaboración con el centro o unidad que corresponda por razón de la materia, la redacción de los borradores y los anteproyectos de disposiciones generales y de leyes.

c) La preparación de los expedientes de los proyectos de disposiciones de carácter general y anteproyectos de ley, para su remisión al Secretariado de la Junta.

d) La elaboración de estudios y propuestas sobre técnica normativa.

e) La recopilación normativa, sin perjuicio de las facultades que el Decreto 17/1996, de 1 de febrero en su artículo 3. h), atribuye a las Asesorías Jurídicas, así como la elaboración y difusión de índices informativos de las disposiciones vigentes relacionadas con las funciones de la Consejería.

f) La asistencia técnico-jurídica de la Consejería cuando no esté atribuida a la Asesoría Jurídica.

g) La asistencia al Secretario General para el estudio y preparación de las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales.

h) La elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos y reclamaciones en materias propias de la Consejería que no tengan encomendadas otros Servicios.

i) La tramitación de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones generales de la Consejería y la redacción de la propuesta correspondiente.

j) La elaboración de estudios e informes sobre procedimiento administrativo y el seguimiento de los procedimientos que se tramiten por las distintas unidades orgánicas de la Consejería.

k) La realización de estudios sobre organización administrativa y racionalización del trabajo.

l) En colaboración con los Centros o Servicios afectados, la elaboración de programas de mejora de la calidad de los servicios, y la definición de sistemas o procesos para el seguimiento de su realización y su evaluación.

ll) El seguimiento y evaluación de los planes de actuación de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento se organiza en las siguientes Secciones:

7.1. Sección de Evaluación.

7.2. Sección de Normativa y Procedimiento.

7.3. Sección de Régimen Jurídico del Medio Natural.

7.4. Sección de Régimen Jurídico de Calidad Ambiental.

El Servicio contará con cuatro Negociados.

8. Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales. Corresponden a este Servicio:

- a) La elaboración y tramitación de las evaluaciones de impacto ambiental derivadas de la legislación del Estado, y de las ordinarias y estratégicas previas reguladas en la Ley 8/1994, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales en Castilla y León, así como el seguimiento de las prescripciones contenidas en las Declaraciones de Impacto Ambiental formuladas desde los Servicios Centrales de la Consejería.
- b) Tramitación, supervisión y control en materia de auditorías ambientales reguladas en la Ley 8/1994, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales en Castilla y León, así como las funciones de organismo competente dentro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, regulado por el Reglamento CEE 1836/1993 del Consejo, de 29 de junio.
- c) La tramitación de las acreditaciones personales, homologaciones de equipos o empresas y elaboración y actualización del Registro de equipos o empresas redactores de estudios de impacto ambiental de acuerdo con el Capítulo III del Título Preliminar del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- d) La tramitación de los expedientes de homologación de equipos auditores y elaboración y actualización de los Registros de equipos auditores y de empresas, de acuerdo con el Decreto 129/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- e) La coordinación de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental y auditorías ambientales.
- f) La investigación y análisis ambiental.
- g) La coordinación de los laboratorios y centros de investigación dependientes de la Consejería.
- h) Apoyo técnico y administrativo en la gestión de las ayudas y subvenciones en materia de auditorías.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes secciones:

- 8.1. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 8.2. Sección de Auditorías Ambientales.
- 8.3. Departamento de Análisis Ambiental.

El Servicio contará con tres Negociados.

9. Servicio de Informática. Corresponden al Servicio de Informática, en el marco establecido en el Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regulan los servicios de informática en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las siguientes funciones:

- a) La coordinación y el apoyo informático a todas las Unidades de la Consejería.
- b) El desarrollo y mantenimiento de los proyectos informáticos que le sean asignados.
- c) La coordinación de las instalaciones hardware y software para mantener los estándares de trabajo en materia informática en todas las dependencias.

Dependiendo de la Secretaría General existirá un Negociado de apoyo para el desarrollo de las funciones administrativas que correspondan a este Servicio.

10. Unidad de Archivo de la Consejería.

La unidad de Archivo de la Consejería, con rango de sección, dependerá directamente de la Secretaría General y ejercerá las funciones de organización y control del Archivo de la Consejería y las relaciones con el Archivo General de Castilla y León, así como las que le corresponden en virtud de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental y de sus normas de desarrollo.

*Artículo 2.º – Dirección General de Calidad Ambiental.*

Uno. – Corresponde a esta Dirección General las funciones previstas por el Art. 4 del Decreto 232/1999, de 19 de agosto, de Estructura Orgá-

nica de la Consejería de Medio Ambiente, así como las que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Dos. – La Dirección General de Calidad Ambiental queda estructurada en las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Servicio de Protección Ambiental. Corresponde a este Servicio:
  - a) La vigilancia, el control y el establecimiento de las medidas correctoras de la contaminación atmosférica y del ruido.
  - b) La planificación, el seguimiento y el control de residuos urbanos, industriales y ganaderos.
  - c) La aplicación de la normativa de Actividades clasificadas.
  - d) La vigilancia y control relativos a las materias relacionadas con organismos modificados genéticamente e instrucción de expedientes sancionadores sobre las mismas.
  - e) La coordinación con otros órganos y Administraciones en el área de su competencia.
  - f) La gestión de las ayudas y subvenciones en materia de su competencia.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

- 1.1. Sección de Residuos Urbanos.
- 1.2. Sección de Residuos Ganaderos.
- 1.3. Sección de Residuos Industriales.
- 1.4. Sección de Control Ambiental.

Dependerá de este Servicio y con rango de sección el Laboratorio Regional de Medio Ambiente.

El Servicio contará con tres Negociados.

2. Servicio de Infraestructura para el Tratamiento de Residuos. Corresponde a este Servicio:

- a) Las actuaciones tendentes a la mejora y recuperación de la calidad ambiental.
- b) La elaboración de planes de infraestructura para el tratamiento de residuos.
- c) La supervisión técnica de los proyectos, y el desarrollo y control de la ejecución de las obras de infraestructura para el tratamiento de residuos.
- d) La gestión de las ayudas y subvenciones en materia de su competencia.

De este Servicio dependen las siguientes Secciones:

- 2.1. Sección de Proyectos con un Negociado de apoyo.
- 2.2. Sección de Obras, con un Negociado de apoyo.

3. Servicio de Calidad de las Aguas. Corresponde a este Servicio:

- a) La elaboración de planes de saneamiento.
- b) La supervisión técnica de los proyectos, y el desarrollo y control de la ejecución de las obras de saneamiento.
- c) La supervisión técnica del encauzamiento y defensa de las márgenes de los ríos en zonas urbanas.
- d) La coordinación con otros órganos y Administraciones, en su área de su competencia.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

- 3.1. Sección de Proyectos. Con dos Negociados de apoyo.
- 3.2. Sección de Obras. Con un Negociado de apoyo.
4. Servicio de Abastecimiento de Aguas. Corresponde a este Servicio:
  - a) La elaboración de planes de abastecimiento de agua a poblaciones.
  - b) La supervisión técnica de los proyectos y el desarrollo y control de la ejecución de las obras de abastecimiento.
  - c) La coordinación con otros órganos y Administraciones, en el área de su competencia.

De este Servicio dependen las siguientes Secciones:

- 4.1. Sección de Proyectos, con dos Negociados de apoyo.
- 4.2. Sección de Obras, con dos Negociados de apoyo.
5. Servicio de Educación Ambiental. Compete a este Servicio:

- a) La programación y desarrollo de la actividad educativa sobre el medio ambiente.
- b) La coordinación de las actividades formativas organizadas por la Consejería y la gestión de las mismas en materias propias de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- c) La promoción de la educación ambiental.
- d) La sensibilización de la sociedad y estímulo de la participación ciudadana en la defensa del entorno.
- e) La elaboración, difusión y gestión de materiales didácticos de educación ambiental.
- f) La coordinación de los equipamientos de educación ambiental de la Consejería, así como las actuaciones que correspondan en relación con otros equipamientos de educación medioambiental de la región.
- g) La gestión de las ayudas y subvenciones en materia de su competencia.
- h) Las acciones encaminadas a la divulgación de las materias de competencia de la Consejería.

Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio se organiza en:

- 5.1. Sección de Programación.
- 5.2. Sección de Equipamientos.
- 5.3. Sección de Formación
- 5.4. Sección de Divulgación.

El Servicio contará con tres Negociados.

6. Dependerá directamente del Director General, con rango de sección, la Unidad de Programación y apoyo, común a los Servicios de infraestructura ambiental, que contará con dos Negociados.

*Artículo 3.º - Dirección General del Medio Natural.*

Uno.- Corresponden a la Dirección General del Medio Natural las funciones previstas en el artículo 5.º del Decreto 232/1999, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dos.- La Dirección General del Medio Natural queda estructurada en las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Servicio de Defensa del Medio Natural. Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La programación y control de las actuaciones y trabajos en las materias siguientes:
  - La prevención y extinción de incendios forestales.
  - El tratamiento de plagas forestales y la reconstrucción de equilibrios biológicos en el medio natural.
  - La inspección fitosanitaria de los viveros forestales.
  - La tramitación de los expedientes de adquisición de terrenos, deslindes, amojonamientos, ocupaciones y restantes actividades de defensa de la propiedad pública forestal, así como de los expedientes de consorcios, convenios y otro tipo de contratos para la repoblación forestal, de las vías pecuarias y de las riberas estimadas.
  - La declaración de Montes de Utilidad Pública, Montes Protectores y Montes Vecinales en Mano Común y su inclusión y exclusión de los Catálogos y Registros correspondientes.
- b) La supervisión técnica de los proyectos relativos a las materias anteriores.
- c) La gestión de las ayudas y subvenciones en dichas materias, en coordinación con el Servicio de gestión presupuestaria de la Secretaría General.
- d) Promover la normativa que se estime necesaria en las materias de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se estructura en:

- 1.1. Sección de Lucha contra los Incendios Forestales.
- 1.2. Sección de Sanidad Forestal.
- 1.3. Sección de Propiedad Pública.

El Servicio contará con tres Negociados.

2. Servicio de Restauración de la Vegetación. Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La programación y control de las actuaciones y trabajos en las materias siguientes:
  - Las actuaciones tendentes a la recuperación de la cubierta vegetal mediante repoblaciones forestales.
  - Las acciones encaminadas a la lucha contra la erosión, y la conservación de suelos.
  - Las actuaciones en materia de mejora del entorno natural y de creación de zonas verdes.
  - Las actuaciones tendentes a la creación y gestión de un banco genético de las especies forestales de la región, mediante la recolección y obtención de semillas y demás material forestal de reproducción de procedencia y origen garantizados.
  - La producción de plantas en los viveros gestionados por la Consejería, con la finalidad de regular y asegurar el suministro necesario para el ejercicio de las competencias propias de la misma.
- b) La supervisión técnica de los proyectos relativos a las materias anteriores.
- c) La gestión de las ayudas y subvenciones en dichas materias, en coordinación con el servicio de gestión presupuestaria de la Secretaría General.
- d) Promover la normativa que se estime necesaria en las materias de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

- 2.1. Sección de Repoblaciones Forestales.
- 2.2. Sección de Viveros y Genética Forestal.

El Servicio contará con dos Negociados.

3. Servicio de Gestión Forestal. Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La programación y control de las actuaciones y trabajos en las materias siguientes:
  - Proyectos de Ordenación y Planes Dasocráticos de montes, y sus correspondientes Revisiones.
  - Tratamientos selvícolas.
  - Creación y conservación de las infraestructuras de los montes.
  - Ordenación y mejora de los recursos pascícolas de los terrenos forestales.
  - Aplicación de los Fondos de Mejoras de los Montes de Utilidad Pública.
  - Aprovechamiento de los recursos forestales.
  - Promoción industrial y comercial de los productos derivados de los montes, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tengan asumidas otras Consejerías.
  - Fomento de la gestión forestal privada.
- b) La supervisión técnica de los proyectos relativos a las materias anteriores.
- c) La gestión de las ayudas y subvenciones en dichas materias, en coordinación con los servicios económicos de la Secretaría General.
- d) Promover la normativa que se estime necesaria en las materias de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

- 3.1. Sección de Ordenación Forestal.
- 3.2. Sección de Selvicultura.
- 3.3. Sección de Pascicultura.
- 3.4. Sección de Aprovechamientos Forestales.

El Servicio contará con tres Negociados.

4. Servicio de Espacios Naturales. Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La programación y control de las actuaciones y trabajos en las materias siguientes:
  - La planificación y los estudios de la Red de Espacios Naturales.
  - El impulso, propuesta y control de los instrumentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

- La participación de la Dirección General en los órganos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos.
- Las actividades de coordinación y gestión suplementaria derivadas de la existencia de Espacios Naturales Protegidos.
- El Uso Público de los Espacios Naturales Protegidos, y el Uso Social del Medio Natural.
- La Estrategia de Conservación de la Biodiversidad en Castilla y León.
- La elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Manejo, así como el estudio y seguimiento de las poblaciones de especies protegidas.
- Los Centros de Recuperación de Especies Protegidas.

b) La supervisión técnica de los proyectos relativos a las materias anteriores.

c) La gestión de las ayudas y subvenciones en dichas materias, en coordinación con los servicios económicos de la Secretaría General.

d) Promover la normativa que se estime necesaria en las materias de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

4.1. Sección de Planificación y Declaración.

4.2. Sección de Gestión de Espacios Naturales.

4.3. Sección de Uso Público y Social.

4.4. Sección de Especies Protegidas.

El Servicio contará con dos Negociados.

5. Servicio de Caza y Pesca. Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

a) La programación y control de las actuaciones y trabajos en las materias siguientes:

- La supervisión de los instrumentos de planificación cinegética.
- La regulación y supervisión de la actividad cinegética.
- El fomento de la mejora de las poblaciones cinegéticas y sus hábitats.
- La administración y gestión de los terrenos cinegéticos titularizados por la Comunidad de Castilla y León.
- Las granjas cinegéticas de la Comunidad de Castilla y León.
- La protección de los ecosistemas acuáticos.
- La mejora de las poblaciones acuáticas y sus hábitats.
- La regulación de la pesca fluvial.
- Las piscifactorías y astacifactorías de la Comunidad de Castilla y León.
- La regulación y fomento de la acuicultura continental.

b) La supervisión técnica de los proyectos relativos a las materias anteriores.

c) La gestión de las ayudas y subvenciones en dichas materias, en coordinación con los servicios económicos de la Secretaría General.

d) Promover la normativa que se estime necesaria en las materias de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio se organiza en las siguientes Secciones:

5.1. Sección de Caza.

5.2. Sección de Pesca.

El Servicio contará con dos Negociados.

6. Unidad de Planificación y Organización. Existirá una Unidad de Planificación y Organización, con rango de Sección, dependiendo del Director General para la realización de las siguientes funciones:

- Tareas de apoyo a la planificación general de la política forestal regional.
- Homogeneización de procedimientos internos, en colaboración con las unidades correspondientes de Secretaría General.
- En coordinación con el Servicio de Informática de Secretaría General, el análisis, diseño y gestión de las aplicaciones informáticas y de los sistemas de información geográfica necesarios para las tareas propias de la Dirección General.

- La gestión de las tareas formativas en materias propias de la Dirección General.

Contará con un Negociado de apoyo.

7. Existirán, con rango de Sección, dependiendo del Director General los siguientes Departamentos:

7.1. Departamento de Investigación y Experiencias Forestales, que contará con un Negociado.

7.2. Centro para la Defensa contra el Fuego.

Estas secciones se ocuparán de las actividades de investigación, experimentación y formación forestal, en cada una de sus materias, tanto de aquéllas realizadas directamente por la Consejería, como las promovidas en colaboración con otras entidades.

*Artículo 4.- Coordinación de Servicios.*

En cada uno de los Centros Directivos en los que se estructura la Consejería de Medio Ambiente, podrán existir Coordinadores de Servicios con las siguientes funciones:

- a) La prestación de asistencia técnica y administrativa al titular del Centro Directivo, en su caso, en cuantos asuntos éste considere conveniente.
- b) La coordinación general de los diferentes Servicios y Unidades de cada Centro Directivo.
- c) El ejercicio de las facultades que le delegue o encomiende expresamente el titular del Centro Directivo, en su caso.
- d) Cualquier otra función que le fuese encomendada o le viniese atribuida legal o reglamentariamente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se proceda a la adaptación de las Relaciones de Puestos de Trabajo a lo establecido en la presente Orden, el personal seguirá desempeñando sus funciones de acuerdo con lo que se establezca en las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 11 de abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de sus Servicios Centrales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

*El Consejero de Medio Ambiente,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y Directores Generales de la Consejería.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de noviembre de 1999 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y Directores Generales de la Consejería, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 230, de fecha 29 de noviembre de 1999, se proceden a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la parte expositiva, tercer párrafo, donde dice:

«... de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 y 52 del Decreto 1/1998 de 21 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y Administración Autónoma de Castilla y León, ...» debe decir: